CEDEM

FOCORPORACIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL –CEDEM

P.J. Nº 472 de la Gobernación del Magdalena. Resoluciones Nº: 1819, 1276 y 0386 de Secretaria de Educación Distrital Santa Marta; 0083 y 140 B de Secretaria de Educación Departamental del Magdalena

*FORMACIÓN INTEGRAL CON VISIÓN EMPRENDEDORA*

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL – "CEDEM"**

CERTIFICA:

Que la **FUNDACION CREAMOS**, con **N**it 900.067.219-9, realizó para nuestra entidad, actividades en campo, ejecutando el apoyo en la organización de la recolección de datos en zonas de desarrollo agro-forestal dentro de la ejecución del contrato suscrito por la corporación para el desarrollo del proyecto fortalecimiento institucional para la gestión y manejo de cuencas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Santa Marta a los diez (10) dias del mes de Octubre de 2012.

**MARCELA M. RINCÓN ALVARADO**

**Reprcsentante Legal**

Calle 16 Nº 1 C – 91 Edificio Occidente Oficina 304 . Centro Histórico de Santa Marta- .
Teléfonos: 4 22 80 71 - 3013808014 - 3158513157
E-mail: cedemsm@yahoo.es
Santa Marta – Magdalena – Colombia

A quien interese:

**EL DIRECTOR DEL GRUPO DE ANÁLISIS EN CIENCIAS ECONÓMICAS (GACE), ADSCRITO A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

**CERTIFICA:**

Que **LA FUNDACION CREAMOS,** identificada con NIT No. 900.067.219-9, prestó servicios de apoyo al Grupo de Análisis en Ciencias Económicas (GACE), a través de prestación de servicios en el marco del siguiente proyecto:

*"Orientación a las autoridades ambientales para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital"*, desde el 30 de septiembre de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018, por un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($75.700.000).**

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de junio de 2020.

**JAIME ALBERTO MORÓN CÁRDENAS**
Director
Grupo de Análisis en Ciencias Económicas (GACE)
Tel: 4217940 Ext. 1197 jmoron@unimagdalena.edu.co
gace@unimagdalena.edu.co

A quien interese:

**EL DIRECTOR DEL GRUPO DE ANÁLISIS EN CIENCIAS ECONÓMICAS (GACE), ADSCRITO A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

**CERTIFICA:**

Qué **LA FUNDACION CREAMOS,** identificada con NIT No. 900.067.219-9, prestó servicios de apoyo al Grupo de Análisis en Ciencias Económicas (GACE), a través de prestación de servicios en el marco del Convenio InteradministrativoNo. 1607-0 de 2017 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG- y la Universidad del Magdalena.

Proyecto de **ELABORACION DE LOS DETERMINANTES AMBIENTALES PARA LA INCORPORACION EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MAGDALENA**, desarrollando las siguientes actividades: *1) Calcular los índices de ocupación en las áreas de desarrollo restringido en suelo rural; 2) Realizar los talleres en los diferentes municipios para la captura de información con respecto a los determinantes ambientales de ocupación territorial; 3) Compilación y análisis de la información documental, cartográfica y/o especializada existente en el área de estudio para la identificación de dichos determinantes ambientales; 4) Apoyar a la dirección del proyecto en la elaboración de los informes y presentación de los resultados.* Realizó las actividades desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el 12 de diciembre de 2017 por un valor contractual en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000).

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de junio de 2020.

**JAIME ALBERTO MORÓN CÁRDENAS**
Director
Grupo de Análisis en Ciencias Económicas (GACE)
Tel: 4217940 Ext. 1197 jmoron@unimagdalena.edu.co
gace@unimagdalena.edu.co

NUEVA
JERUSALEN
IGLESIA CRISTIANA
Apocalipsis 21:2

Denominación La Nueva Jerusalén Apocalipsis 21.2
Resolución 1484 del 09 de diciembre de 2014

**A quien interese:**

EL SUSCRITO APODERADO DE LA CONFESION NUEVA JERUSALEM APOCALIPSIS 21.2

CERTIFICA:

Qué LA **FUNDACION CREAMOS**, identificada con NIT No. 900.067.219-9, prestó en la realización de programas de formación y transferencia conceptual, experiencial y de estudios de casos en temas relacionados con la enseñanza y el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes, fortalecimiento de las habilidades psicosociales.

Resaltando el programa de desarrollo pedagógico en la escuela antes, durante y después de la pandemia COVID 19, el cual será desarrollado durante el año escolar con los docentes adscritos a la Denominación.

En el desarrollo del contrato No. 251 de 2020 cuyo objeto es: **CONTRATO EDUCATIVO BAJO LA MODALIDAD DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO PEDAGOGICO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA.**

En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de diciembre de 2021 con Valor total: Ciento catorce millones novecientos noventa mil pesos M.L. ($114´990.000).



**HAROLD ENRIQUE HERNANDEZ TESILLO**
Cel. 300 682-64-78
Apoderado Iglesia Denominación La Nueva Jerusalen, Apocalipsis 21.2

# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 414 DEL 2021 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS

**CONSIDERACIONES**:

**I.** La misión de Corpamag es promover la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, la mejora continua de la calidad de vida de la comunidad del Magdalena; el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque a partir de la Oficina de planeación de CORPAMAG, la cual tiene a su cargo la función de realizar acciones que garanticen la sostenibilidad ambiental del Departamento, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes, del orden mundial, nacional y regional, sobre su aplicabilidad o ejecución, administración, adecuado manejo y aprovechamiento. Lo anterior en cumplimiento de las funciones establecidas por ley a las CORPORACIONES (Ley 99 de 1993).



**II.** La necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante fortalecer el área – de la Oficina de planeación – con apoyo que tengan con experiencia e idoneidad, para poder apoyar los proyectos que ejecuta la Corporación.

**III. CORPAMAG** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**IV**. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**V.** El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**VI.** Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| Contrato electrónico | contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica |
| Entidad Estatal Contratante | Entidad Estatal que requiere el servicio profesional |
| Contratista | Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales |

# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 414 DEL 2021 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

Ejecución de actividades de los planes operativos de los POMCAS río piedras, río manzanares y otros directos al caribe (szh 1501), directos al bajo magdalena entre el banco y plato (szh 2907) y río bajo cesar - ciénaga de zapatosa (nss 2805-02).



**Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato**

El alcance del objeto se determina a partir de las actividades de los planes operativos de cada POMCA formulados y adoptados por CORPAMAG. De lo anterior, se tiene que las actividades a realizar por el contratista serán las siguientes:

1. PARA LOS POMCA SZH 1501 Y SZH 2907:

- ✓ Determinar la alineación y delimitación de áreas forestales, en donde se ejecutarán los siguientes componentes:
  - Análisis de imágenes satelitales (color natural) georreferenciadas del detalle para determinar las coberturas boscosas y asociar los principales impactos en la vegetación generados en el área de influencia de las tres (3) cuencas. Este análisis deberá realizarse de las imágenes satelitales de las plataformas con manejo de información geográfico, tales como LandViewr, Rapideye, entre otras.

    Asimismo, para el análisis del comportamiento de la vegetación, se pueden implementar softwares tales como, Qgis, ArcGis, Google Earth, Global Mapper, que soporten la efectividad del proceso.

  - Determinación de las coberturas vegetales; La metodología CORINE Land Cover, adaptada a las condiciones del territorio colombiano, se convierte en una herramienta para avanzar en el conocimiento de las coberturas de la tierra en las cuencas y para la actualización permanente de la información, con lo cual se espera que se faciliten los procesos de seguimiento y evaluación de la dinámica de los cambios de las coberturas terrestres. Es importante resaltar que, con la generación del mapa de coberturas de la tierra en términos generales, permite dar un salto en la producción de información ambiental y en la consolidación y fortalecimiento de los equipos interinstitucionales, referidos especialmente a los temas de teledetección, interpretación de imágenes de satélite y sistemas de información geográfica.

    Dicho lo anterior, se pretende realizar el levantamiento de las coberturas vegetales a escala 1:25.0000 en donde se identifiquen especialmente, los bosques que podrían ser objeto de ordenación forestal en las cuencas objeto de estudio. Se debe llevar como mínimo imágenes con las siguientes características (IDEAM): Landsat, Spot, Srtm, entre otros.

  - Identificación de unidades forestales y evaluación de las mismas según los criterios establecidos en los Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia, teniendo en cuenta como mínimo: la identificación de las coberturas boscosas en las cuencas, la influencia de aspectos socioeconómicos, teniendo en cuenta el levantamiento de insumos primarios y secundarios.

- ✓ Caracterización de las áreas forestales (Diseño y desarrollo de inventarios), desarrollando las siguientes actividades:
  - Levantamiento de conglomerados en las zonas forestales determinadas según los Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia y el mapa ajustado de las coberturas vegetales de los

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 414 DEL 2021 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**



POMCAS. Para el trabajo en campo de levantamiento de conglomerados, se seguirá lo contemplado en el Manual de Campo – Inventario Nacional de Colombia, en donde se establece que deben cumplir con ciertas características mínimas (ver figura 2). En dicho manual comprende los procedimientos y la configuración de los formatos relacionados con la integración de la brigada forestal, y a la localización y ubicación del conglomerado o unidad muestral.

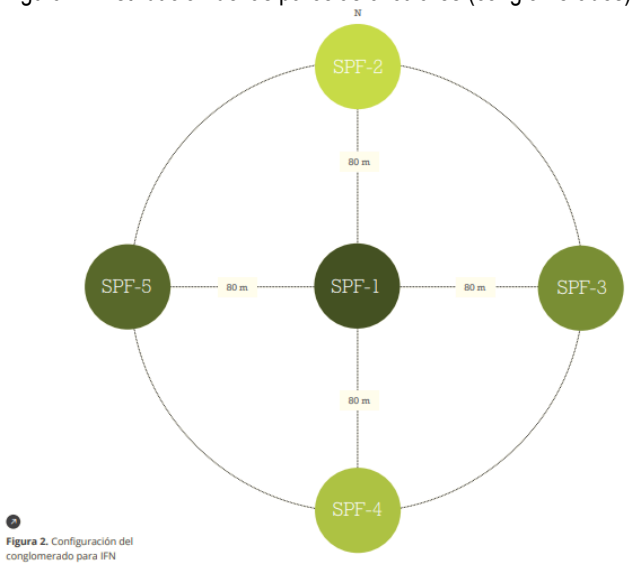
Cada unidad de muestreo consiste en un conglomerado de 3.535 m2 conformado por cinco (5) subparcelas circulares dispuestas en forma de cruz de 15 m de radio cada una (707 m2), con una distancia de 80 m entre los centros.

Posteriormente se deberá realizar la determinación de los indicadores biológicos en donde se determine cómo mínimo: Indicadores de superficie, Indicadores de estructura horizontal y vertical, Indicadores de diversidad, Indicadores de presión, Indicadores de estado e Indicadores de respuesta.

* Nota: para las presentes actividades se seguirán en todo caso las metodologías sugeridas en Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia.

- ✓ Identificación de las comunidades biológicas (Monitoreo de fauna y flora) en la cuenca de acuerdo con su vulnerabilidad (revisión en el libro rojo) e Investigación del estado actual (migratorio, sanitario, entre otros) de las especies según la revisión de bases de datos científicas tanto nacionales, departamentales y regional, identificación de especies, recopilación de información secundaria, análisis de información de campo.

Figura 1. Distribución de las parcelas circulares (conglomerados).




Fuente: Manual de Campo – Inventario Nacional de Colombia, 2018

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 414 DEL 2021 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**



- ✓ Análisis ecosistémicos y adaptación de medidas de restauración ecológica en donde se defina un corredor biológico de conectividad (análisis de fragmentación):

  - Análisis de las imágenes satelitales para la determinación de los indicadores de vegetación (ARVI, NDVI, entre otros), que servirán como insumo principal para la determinación del Acii que influirá en la obtención de las métricas de paisaje.

  - Evaluación de los servicios ecosistémicos. La evaluación de los servicios ecosistémicos se deberá realizar siguiendo criterios de acuerdo con la Escala de Afectación Potencial. Para estos criterios se cuenta con una descripción que se refiere a la afectación potencial que un Impacto Acumulativo puede ocasionar a un Servicio Ecosistémico y su calificación cualitativa describe que tanto puede verse afectado este mismo. A cada calificación se le asigna un rango cuantitativo que permitirá realizar la ponderación de la correlación. Los criterios son:

| RANGO | CALIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 4,5 – 5 | Alto | El servicio perderá funcionalidad total y los actuales beneficios del mismo se dejarán de recibir permanentemente. |
| 3,5 - 4,49 | Medio Alto | A pesar de continuar siendo funcional, la calidad y/o disponibilidad del servicio se disminuirán en cerca de un 75%. |
| 2,5 - 3,49 | Medio | El servicio disminuye su calidad y/o disponibilidad en cerca de la mitad, generando un desmejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios del servicio ecosistémico. |
| 1,5 - 2,49 | Medio Bajo | La calidad y/o disponibilidad del servicio se disminuirán en cerca de un 25%, desmejorando levemente la calidad de vida de los beneficiarios del servicio ecosistémico. |
| 1 - 1,49 | Bajo | La afectación del servicio es prácticamente imperceptible y los beneficiarios del servicio ecosistémico no perciben una disminución en su calidad de vida. |

Fuente: (Arango Escobar - Asesorías Empresariales & Estudios y Asesorías Ambientales de Colombia, 2017).

  - Realización del análisis de conectividad y/o fragmentación. Se deberá implementar las plataformas SIG para realizar la Espacialización de la fragmentación ecosistemica.

La implementación de la plataforma SIG, debe dar como resultado el estado de la vegetación natural y calcular el Índice de Diferencia Normalizada de la Vegetación (NDVI), el cual realza los matices de las coberturas vegetales de una zona específica. A continuación, se sugiere la implementación de la ecuación matemática de combinación de bandas espectrales para la determinación del índice NDVI:

$$NDVI = \frac{B5-B4}{B5+B4}$$ Ecuación (1)

Posteriormente, se debe realizar la rectificación de las bandas espectrales y la conversión de las imágenes a polígonos. Ya obtenidos los polígonos, se deberá realizar la equivalencia de coberturas vegetales con base en la metodología Corine Land Cover, asignando así mismo los nombres y nomenclaturas a nivel nacional.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 414 DEL 2021 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

Con el fin de determinar las métricas de paisaje, se debe hacer el análisis de fragmentación con base en las coberturas vegetales previamente identificadas con los índices de vegetación.

Obtenida la distribución vegetal del área objeto de estudio se deberá realiza la definición de las clases y las variables del análisis de fragmentación



- Modelos de almacenamiento de datos geográficos. Estructurar y diligenciar el modelo de almacenamiento de datos geográficos que contiene Feature class de coberturas vegetales conforme a los estándares establecidos en la resolución 2182 de 2016 "Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

2. PARA EL POMCA DEL RÍO BAJO CESAR - CIÉNAGA DE ZAPATOSA (BC-CZ 2805-02)

- ✓ Desarrollo del levantamiento de información socio-ambiental para la formulación de una (1) propuesta de medidas de adaptación, de captura de carbono y reducción de emisiones en el área de influencia de la cuenca del río bajo cesar - ciénaga de zapatosa (BC-CZ 2805-02). Este consiste en realizar la identificación a partir de la recopilación de información de ecosistemas con potencial de recuperación para ayudar a que las emisiones de dióxido de carbono producidas por la deforestación y degradación de bosques, se reduzcan y así atenuar el Cambio Climático. Dicha identificación deberá comprender la vinculación de la comunidad a través de mesas de trabajo colaborativas.

  Este proceso debe cumplir con los lineamientos mediante los cuales se está llevando a cabo la formulación de la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal - REDD+.

  *Nota: para dar inicio a la realización de estas actividades, se debe presentar una propuesta ante la corporación para su aprobación de acuerdo a los lineamientos anteriormente mencionados.

**Cláusula 4 - Informes**

Deberán entregarse los siguientes informes:

- ✓ Un (1) informe en donde se definan y prioricen las áreas forestales dentro de las cuencas.
- ✓ Un (1) informe final en donde se comprenda el diseño, alistamiento y presentación de resultados de la caracterización de las comunidades biológicas (florística y faunística) de las áreas forestales en las zonas de influencia de los POMCAS SZH 1501 y SZH 2907, formulados y adoptados por CORPAMAG, en donde se identifiquen las comunidades biológicas vulnerables y el estado actual de las especies.
- ✓ Un (1) informe en donde se especifiquen las metodologías aplicadas para el análisis ecosistémico en adaptación de medidas de restauración ecológica y los resultados obtenidos encaminados a la definición de un corredor biológico de conectividad de las zonas de influencia de los POMCAS SZH 1501 y SZH 2907 (análisis de fragmentación).

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 414 DEL 2021 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**



- ✓ Un (1) informe en donde se presente el diagnostico socioambiental a partir de la recopilación de información de ecosistemas con potencial de recuperación para ayudar a que las emisiones de dióxido de carbono en el área de influencia de la cuenca del río bajo cesar - ciénaga de Zapatosa (BC-CZ 2805-02). Dicho informe, a su vez debe contener finalmente una (1) propuesta de medidas de adaptación, de captura de carbono y reducción de emisiones en el área de influencia de la cuenca del río bajo Cesar - ciénaga de Zapatosa (BC-CZ 2805-02). Asimismo, se debe presentar evidencia multimedia (registro fotográfico, fílmico, entre otros) y registros de asistencia de los acercamientos con las comunidades presentes en el área de estudio.

- ✓ Cartografía digital, formato Geodatabase (GDB) y metadatos de los insumos obtenidos. Así mismo, en formato PDF e impresa a escala 1:25.000 según información e insumos disponibles. La cartografía análoga y digital debe ser entregada utilizando el Datum Magna Sirgas.

- ✓ Base de datos en donde se relacionen las estaciones de captura de información forestal, que evidencie la implementación de metodologías vigentes aplicables de orden nacional, conforme a los Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia.

- ✓ Base de datos en donde se relacionen las estaciones de captura de información faunística, que evidencie la implementación de metodologías vigentes aplicables de orden nacional, conforme a los Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia.

**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($499,987,700)**.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 3148 de 2021 relacionad en el SECOP II.

El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CORPAMAG efectuará el pago del contrato de la siguiente manera:

1. Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa presentación del plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.
2. Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, contra entrega del primer informe de actividades después de iniciadas las actividades, previa aprobación del supervisor del contrato.
3. Un segundo pago por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, contra entrega del tercer informe de actividades, conforme al cronograma de actividades, previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Un último pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra entrega del informe final, previa aprobación del Supervisor del Contrato.

De cada pago se amortizará el porcentaje entregado a título de anticipo.

Nota: Para proceder al pago, el contratista deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura debidamente diligenciada.
- Informe de Supervisión y cumplimiento.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 414 DEL 2021 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS**

- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Y todos los demás documentos requeridos por CORPAMAG en el momento de presentación de las cuentas.



los anteriores valores se pagarán previa relación de los informes previstos en la cláusula 4 del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

**Cláusula 6 - Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 7 - Plazo**

El plazo de ejecución del Contrato es **SIETE (7) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 414 DEL 2021 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS



**Cláusula 8 - Derechos del Contratista**

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista**

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

**Cláusula 10 - Derechos particulares de CORPAMAG**

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG**

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**Cláusula 12 - Responsabilidad**

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

## CLAUSULADO DEL CONTRATO No 414 DEL 2021 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS

**Cláusula 13 - Propiedad Intelectual**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.



**Cláusula 14 – Confidencialidad**

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

**Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

**Cláusula 16 – Caducidad**

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 17 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

**Cláusula 18 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 414 DEL 2021 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS



**Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, el tipo de actividades, el valor y la forma de pago, se estima conveniente pedir al contratista una garantía que ampare los
siguientes riesgos:

**A. Cumplimiento del contrato.** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

**B. Buen manejo del anticipo.** Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por concepto de anticipo y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

**C. Calidad del servicio.** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

**D. Pago de Prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.** Por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres años más.

**Cláusula 20 - Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 21 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 22 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

## CLAUSULADO DEL CONTRATO No 414 DEL 2021 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS

**Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



**Cláusula 24 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

**Cláusula 26 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la CORPAMAG, estará a cargo de la Oficina de Planeación de CORPAMAG.; en todo caso, el Director General de la Corporación, se reserva el derecho designar supervisor.

**Cláusula 27 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

**DECLARACIONES.**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.